



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIV - Nº 64
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 8 DE ABRIL DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE, ISCHILIN, TULUMBA, TOTORAL Y RÍO SECO

Obra: Conservación mejorativa en caminos pavimentados del Norte y Noroeste - Zona 5A

Decreto Nº 163

Córdoba, 12 de Marzo de 2015

VISTO: el expediente N° 0045-016991/2014 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 694/2014, se autorice el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL NORTE Y NOROESTE - ZONA 5A - DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE, ISCHILIN, TULUMBA, TOTORAL Y RÍO SECO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 125.829.295,52.

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, y artículo 2° del Decreto N° 4758/77.

Que se acompaña Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial referidos a la obra de que se trata previendo el plazo de

ejecución total establecidos en veinticuatro meses (24) meses.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto de conformidad con el Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2015/000394 incorporado en autos; glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2015/000395 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por la Ley N° 5901, T.O. Ley N° 6300 y modificatorias en concordancia con el artículo 40 de la Ley de Presupuesto N° 10248, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 641/14 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 65/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL NORTE Y NOROESTE - ZONA 5A - DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE, ISCHILIN, TULUMBA, TOTORAL Y RÍO SECO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Veinticinco Millones Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos Noventa y Cinco con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 125.829.295,52).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Veinticinco Millones Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos Noventa y Cinco con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 125.829.295,52), de la siguiente manera: la suma de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000,00) a Jurisdicción 1.50 Programa 527-000 Partidas 12.06.00.00 del P.V. y la suma de Pesos Noventa y Cinco Millones Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos Noventa y Cinco con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 29.829.295,52) a Importe Futuro, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2015/000394.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Quince Mil Novecientos Doce (\$ 15.912,00), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001. Partidas 3.09.01.00 del P.V., conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial

CONTINUA EN PAGINA 2

Decreto Nº 207

Córdoba, 20 de Marzo de 2015

VISTO: el Expediente N° 0111-060067/11 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0019/14 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente del citado Ministerio, por la que se autoriza al Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO TEOLÓGICO DE CÓRDOBA" -Nivel Superior- de esta Capital, el funcionamiento de la Carrera de "Tecnatura Superior en Sociopedagogía con Orientación en Niñez y Adolescencia en Riesgo", que otorga el título de "Sociopedagogo con Orientación en Niñez y Adolescencia en Riesgo", de cuatro (4) años de duración, Opción Presencial, se toma conocimiento de su planta funcional y representación legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2012, dejándose establecido que la concesión conferida no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0908/2014 y por Fiscalía de Estado con el N° 0164/15 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0019/2014 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación-, la que compuesta de una (1) foja útil se adjunta y forma parte del presente decreto, por la que se otorga al Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO TEOLÓGICO DE CÓRDOBA" -Nivel Superior- de esta Capital, la autorización de funcionamiento de la Carrera de "Tecnatura Superior en Sociopedagogía con Orientación en Niñez y Adolescencia en Riesgo", que otorga el título de "Sociopedagogo con Orientación en Niñez y Adolescencia en Riesgo", de cuatro (4) años de duración, Opción Presencial, se toma conocimiento de su planta funcional y representación legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2012, dejándose establecido que la concesión conferida no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Obra: Conservación...

de Vialidad, en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2015/000395.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuni-

quese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 223

Córdoba, 26 de marzo de 2015

VISTO: el Acuerdo N° 52 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 23 de octubre de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Marcela del Valle Beccaría, M.I. N° 23.909.574, como Asesora Letrada con Funciones Múltiples de Segundo Turno de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Francisco, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Marcela del Valle Beccaría, quien resultó cuarta en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 18 de marzo del año 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2760/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Marcela del Valle Beccaría en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la señora Marcela del Valle Beccaría, (M.I. N° 23.909.574), en el cargo de Asesora Letrada con Funciones Múltiples de Segundo Turno de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Francisco.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 220

Córdoba, 26 de marzo de 2015

VISTO: el Acuerdo N° 23 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 18 de abril de 2013.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Juan Facundo Quiroga Contreras, M.I. N° 24.691.157, como Juez de Conciliación de Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al Sr. Juan Facundo Quiroga Contreras, quien resultó segundo en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 11 de marzo del año 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2757/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Sr. Juan Facundo Quiroga Contreras en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al señor Juan Facundo QUIROGA CONTRERAS, (M.I. N°

VIENE DE TAPA

obligación de la Provincia a otorgarlo.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/aN2u4h>

24.691.157), en el cargo de Juez de Conciliación de Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 222

Córdoba, 26 de marzo de 2015

VISTO: el Acuerdo N° 52 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 23 de octubre de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Marcelo Javier Rinaldi, M.I. N° 21.967.000, como Asesor Letrado con Funciones Múltiples de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Carlos Paz, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al Sr. Marcelo Javier Rinaldi, quien resultó tercero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública

del día 11 de marzo del año 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2758/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Sr. Marcelo Javier Rinaldi en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al señor Marcelo Javier Rinaldi, (M.I. N° 21.967.000), en el cargo de Asesor Letrado con Funciones Múltiples de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Carlos Paz.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 221

Córdoba, 26 de marzo de 2015

VISTO: el Acuerdo N° 32 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 27 de mayo de 2013.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Gerardo Sebastian Romero, M.I. N° 24.885.173, como Fiscal de Instrucción de Lucha Contra el Narcotráfico de Primer Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al Sr. Gerardo Sebastian Romero, quien resultó cuarto en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 18 de marzo del año 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2761/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Sr. Gerardo Sebastian Romero en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE al señor Gerardo Sebastian Romero, (M.I. N° 24.885.173), como Fiscal de Instrucción de Lucha Contra el Narcotráfico de Primer Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 179

Córdoba, 13 de Marzo de 2015

VISTO: el expediente N° 0045-017311/2015 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propone por Resolución N° 17/2015 se autorice el llamado a Licitación Pública para la

contratación de la obra: " OBRAS DE PROTECCIÓN HIDRÁULICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PAVIMENTADAS DE MONTAÑAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – REGIÓN I", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 44.139.083,06.

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2° del Pliego General de Condiciones, aprobado por Decreto N° 4758/77.

Que se acompaña Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones con sus anexos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial referidos a la obra de que se trata.

Que al respecto, previo a la materialización del llamado de que se trata se deberá modificar el Pliego Particular de Condiciones en lo que refiere al artículo 3, citar la legislación vigente conforme se indica a continuación: Punto 1.1.7: Ley N° 10.248, Punto 1.1.13: Ley Provincial de Tránsito N° 8560, T.O. 2004 y Decreto Reglamentario N° 318/07, Punto 1.1.15: Ley N° 20.631 (T.O. y modificatorias) de Impuesto al Valor Agregado, Punto 1.1.16: Ley 24.557 - Ley Nacional de Riesgos de Trabajo y Punto 1.2.5. Decreto N° 318/07, suprimir el penúltimo y último párrafo del artículo 3, por resultar una reiteración de lo dispuesto en el artículo 2; modificar los Puntos 5 y 6 del artículo 15, a tenor de lo dispuesto en los artículos 12.3 y 15 del Anexo I al Decreto N° 1133/10, modificado por Decreto N° 1231/10; en el artículo 20, 3° párrafo cambiar el plazo para efectuar reclamos (previstos en 5 días), conforme lo dispuesto por el Artículo 75 del Decreto N° 1331-C/53 - T.O. Decreto N° 4758/77 (10 días); sustituir en el artículo 34 la referencia a la Ley N° 9688 (derogada), por la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo; y en el artículo 42, subsanar la referencia a la reglamentación de la Ley de Obras Públicas N° 4150, consignándola como "Decreto N° 25743-C-51, T.O. Decreto N° 4757/77, de aplicación a la Ley de Obras Públicas N° 8614 por artículo I del Decreto N° 1345/97.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto de conformidad con el Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000080 incorporado en autos; glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2015/000203 para afrontar los gastos correspondientes a la publicidad.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por la Ley N° 5901, t.o. Ley N° 6300 y sus modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 37/2015; por Fiscalía de Estado bajo el N° 121/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra: "OBRAS DE PROTECCIÓN HIDRÁULICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PAVIMENTADAS DE MONTAÑAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – REGIÓN I", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Ochenta y Tres con Seis Centavos (\$ 44.139.083,06).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro

Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Ochenta y Tres con Seis Centavos (\$ 44.139.083,06), de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0412 del P.V. y la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Treinta y Nueve Mil Ochenta y Tres con Seis Centavos (\$ 44.039.083,06), a Importe Futuro, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido - N° 2015/000080.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, adecuando previamente el Pliego Particular de Condiciones de acuerdo a lo señalado en los fundamentos del presente instrumento legal, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Ochenta y Siete (\$

10.387,00), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.03.00 del P.V., conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2015/000203.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO DE
FINANZAS****Resolución N° 50**

Córdoba, 17 de Marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0165-114806/2015 en que Ministerio de Gestión Pública, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 80/15 y N° 127/15 se declara el estado de emergencia en todo el territorio de la Provincia de Córdoba afectado por los fenómenos meteorológicos.

Que por Ley N° 10267 se dispuso la creación del "Fondo de Emergencia por Inundaciones" como cuenta especial con afectación total y específica a reparar daños derivados de las inundaciones que afectaran al territorio provincial, sea para la asistencia a damnificados o para reconstrucción de la infraestructura.

Que a tales fines resulta necesario habilitar el Programa 201 que se denominará "(C.E.) Fondo de Emergencia por Inundaciones Ley N° 10267".

Que asimismo, es menester modificar el cálculo de las asignaciones de recursos financieros y las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la Ley N° 9086 faculta al Poder Ejecutivo a realizar ajustes en el Plan de Inversiones Públicas cuando resulte necesario incorporar proyectos de inversión originados por requerimientos fundados en manifiestas razones de emergencia o seguridad.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 87/2015,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, el Programa 201 "(C.E.) Fondo de Emergencia por Inundaciones Ley N° 10267" en la Jurisdicción 1.20- Ministerio de Gestión Pública, según formulario de Descripción de Categoría Programática, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Cálculo de las asignaciones de recursos financieros y las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario N° 4 (Compensación Interinstitucional) de este Ministerio y N° 8 (Rectificación) del Ministerio de Gestión Pública, los que como Anexo II con dos (2) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR al Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, las obras incluidas en el Anexo III, el que con

dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/ttLdN7>

Resolución N° 70

Córdoba, 1° de Abril de 2015

VISTO: El expediente N° 0053-003819/2014, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "F" –GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-CUENTA ESPECIAL- del Ministerio de Infraestructura, creado por Resolución N° 003/04 y modificado por sus similares N° 052/05, 272/08, 021/12 y 079/13, todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de

este Ministerio al N° 103/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "F" –GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-CUENTA ESPECIAL- del Ministerio de Infraestructura, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Infraestructura y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS



Si sos **Contador** o **Marfilero**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adhiere a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.
Para más información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 822

Córdoba, 16 de Septiembre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002470/2013
REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 10 de Julio de 2014 presentada por la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, contratista de la obra: "Reconstrucción de cubierta, pisos exteriores, desagües pluviales y pintura general de la ESCUELA SANTIAGO DEL ESTERO, ubicada en calle Francisco de Mauro N° 453 – B° Villa El Libertador – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/7, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9/25, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 211/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 11/06/2014 y replanteándose la misma el día 13/06/14;

Que a fs. 27, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, y que a la fecha se ha emitido parte mensual N° 01 (Junio/14) con un avance de obra del 40,45%;

Que a fs. 29/32, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de MAYO/2014 del 14,64%; por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una variación de costos a partir del mes de MAYO/2014, con un porcentaje del

13,17% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (Diciembre/13), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 172.472,72.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.481.805,94. A fs. 33 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 34, mediante Dictamen N° 674/2014, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10, y Dcto. 2773/11, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 35/37 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, con fecha 21/08/2014;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de MAYO/2014, de la obra: "Reconstrucción de cubierta, pisos exteriores, desagües pluviales y pintura general de la ESCUELA SANTIAGO DEL ESTERO, ubicada en calle Francisco de Mauro N° 453 – B° Villa El Libertador – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ obrante a fs. 35/37, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 172.472,72.-), para atender la diferencia a abonar

por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/001740 (fs. 40) – Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/clwT3b>

Resolución N° 831

Córdoba, 17 de Septiembre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-000496/2012 – REFERENTE N° 1.-
VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 02 de Julio de 2014 presentada por la Empresa PEREZ MACHADO YAEL, contratista de la obra: "REFUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE OCUPA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS, ubicado en Avda. Velez Sarsfield – Barrio Centro – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/7, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9/27, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 373/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 24/10/2013 y replanteándose la misma el día 27/05/14;

Que a fs. 30, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 32/47, toma participación Sección Costos, informando que procedió a verificar los cálculos confeccionados por la contratista de obra, los que se corrigieron en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Decreto 1231/10 y Resolución N° 013/11, correspondiendo efectuar una primera redeterminación de precios dado que se han verificado en los meses detallados seguidamente las variaciones de costos consignadas en cada caso: MAYO/13 – 7,61% con un incremento redeterminado de 6,85% por \$ 29.868,01.; AGOSTO/13 – 8,67% con un incremento redeterminado del 7,80% por \$ 36.340,70.; ENERO/2014 – 8,11% con un incremento redeterminado del 7,30% por \$ 36.655,12.; ABRIL/2014 – 8,22% con un incremento redeterminado del 7,40% por \$ 39.863,95 y al mes de JUNIO/2014 – 10,06% con un incremento redeterminado del 9,05% por \$ 52.381,04., por lo que el nuevo Presupuesto total de obra Redeterminado al mes de Junio/2014, asciende a la suma de \$ 630.988,36.-;

Que a fs.49 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 665/2014, expresando que con relación a la solicitud de autos, cabe destacar que conforme lo manifestado por División Certificaciones a fs.30, a fecha de su intervención (01 de Agosto de 2014), no obran partes mensuales que acrediten avance físico de obra, teniendo en consideración que a fs.26 se agrega copia del Acta de Replanteo fechada el día 27 de mayo de 2014. Asimismo se advierte que el último salto conforme planillas de Sección Costos acaeció en el mes de Junio de 2014, teniendo en consideración que el Dcto.1133 establece que ha de considerarse el avance de obra al mes anterior al de ocurrencia para la tramitación de la Redeterminación instada. En consecuencia, la situación así descrita, impide desde un punto de vista legal redeterminar el precio de obra en los términos de la normativa citada, conforme lo pautado en su art.18, ello sin perjuicio de lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Dct. 4757 y 4758. Asimismo se advierte que entre la firma de contrato (24.10.2013) y el Replanteo de Obra, han transcurrido en exceso los plazos que la Legislación vigente establece para ello, no obrando en autos notificación alguna a la contratista;

Que en mérito de lo expuesto, podrá la superioridad dictar el acto administrativo pertinente, haciendo lugar a la Redeterminación de Precios que se trata por los saltos ocurridos en los meses de Mayo y Agosto de 2013, Enero 2014 y Abril 2014, todos anteriores al Replanteo de Obra;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provinciales N° 4757/77, 4758/77, 1133/10 y 1231/10, Ley 8614 y art. 103 Ley 9086 y en el marco de las facultades conferidas por Dct. 2773/11, puede el Señor Director proceder en el marco del presente pronunciamiento;

Que a fs. 50/56 corre Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa PEREZ MACHADO Y AEL, con fecha 19/08/2014 y que refleja las variaciones producidas en los meses de: MAYO/2013; AGOSTO/2013; ENERO/2014 y al mes de ABRIL/2014 resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 142.727,79.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a ABRIL/2014 asciende a \$ 578.607,32. A fs.48 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

ATENTO ELLO**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente a los meses de MAYO/2013, AGOSTO/2013, ENERO/2014 y al mes de ABRIL/2014 de la obra: "REFUNCIONALIZACION DEL EDIFICIO DE OCUPA EL

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS, ubicado en Avda. Velez Sarsfield – Barrio Centro – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa PEREZ MACHADO Y AEL, obrante a fs. 50/56, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de SIETE (7) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 142.727,79.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en consideración que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/001702 (fs. 59) – Programa 506-011 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/7F0yhz>

Resolución N° 915

Córdoba, 20 de Octubre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002871/2014 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 23 de Septiembre de 2014, la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "Reparaciones generales que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2014 – ZONA SURESTE", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 723217 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 72.424,00.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 836/2014 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expediente N° 0047-002871/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º AUTORIZAR a la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación de la obra: "Reparaciones generales que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DE LA

ADMINISTRACION PROVINCIAL UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2014 – ZONA SURESTE", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 723217 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 72.424,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 821

Córdoba, 16 de Setiembre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002451/2013 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 29 de Julio de 2014, presentada por la Empresa THEBA S.R.L., contratista de la obra: "INTERVENCIONES VARIAS en los siguientes establecimientos escolares de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital: ESCUELA VICENTE FIDEL LOPEZ, ubicada en calle Juan Capistrano Tissera N° 1551 – B° Leandro N. Alem (Reparaciones Generales con desarrollo de proyecto de ingeniería de detalles de instalación eléctrica) JARDIN DE INFANTES JOSE DIAZ RODRIGUEZ, ubicado en calle Brígida Pastorino N° 3500 – B° La Colina (instalaciones sanitarias y reparaciones generales) solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/8 y 11/15, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 17/53, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 343/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 08/07/2014 y replanteándose la misma el día 10/07/14;

Que a fs. 55, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 57/67, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de ABRIL/2014 del 7,88% y luego al mes de MAYO/2014 del 8,01%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de ABRIL/2014, con un porcentaje del 7,09%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Diciembre/13). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de MAYO/2014 con un porcentaje del 7,21%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a Abril/2014, resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 142.236,51., por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.102.695,50. A fs. 68 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 69, mediante Dictamen N° 675/2014, División Jurídica

expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 57/67 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y 2773/11, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 70/73 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa THEBA S.R.L., con fecha 21/08/2014;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente a los meses de ABRIL/2014 y MAYO/2014, de la obra: "INTERVENCIÓNES VARIAS en los siguientes establecimientos escolares de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital: ESCUELA VICENTE FIDEL LOPEZ, ubicada en calle Juan Capistrano Tissera N° 1551 – B° Leandro N. Alem (Reparaciones Generales con desarrollo de proyecto de ingeniería de detalles de instalación eléctrica) JARDIN DE INFANTES JOSE DIAZ RODRIGUEZ, ubicado en calle Brigida Pastorino N° 3500 – B° La Colina (instalaciones sanitarias y reparaciones generales)", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa THEBA S.R.L. obrante a fs. 70/73, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 142.236,51.), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por

reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/001741 (fs. 76) – Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 917

Córdoba, 20 de Octubre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-001778/2013 – REFERENTE N° 3.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 02 de Octubre de 2014, la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, Contratista de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y REPARACIONES GENERALES del edificio de la ESCUELA ALBERT BRUCE SABIN, ubicada en Camino a San Antonio Km 7 ½ - B° Obispo Angelelli – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 724.143 y su Anexo N° 99 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$97.415,00.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 839/2014 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expediente N° 0047-001778/2013, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1° AUTORIZAR a la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y REPARACIONES GENERALES del edificio de la ESCUELA ALBERT BRUCE SABIN, ubicada en Camino a San Antonio Km 7 ½ - B° Obispo Angelelli – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 724.143 y su Anexo N° 99 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 97.415,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

DIRECCIÓN DE

INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 474 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0650-000850/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada INSTITUTO PRIVADO DE SEGUNDA ENSEÑANZA "JOSE MARIA PAZ", con asiento en la Localidad de Devoto, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2013 por la Entidad Civil denominada INSTITUTO PRIVADO DE SEGUNDA ENSEÑANZA "JOSE MARIA PAZ", CUIT N° 30-53948263-3, con asiento en la Localidad de Devoto, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Integral del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma Integral del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2013 de la entidad civil "INSTITUTO PRIVADO DE SEGUNDA ENSEÑANZA "JOSE MARIA PAZ" CUIT N° 30-53948263-3, con asiento en la Localidad de Devoto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 3166 "A"/67 de fecha 19 de Mayo de 1967.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 478 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-112748/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Especial Extraordinaria de fecha 7 de Febrero de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que cabe expedirse en esta instancia sobre el cumplimiento de los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Especial Ordinaria y Extraordinaria de fecha 7 de Febrero de 2014 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL", CUIT N°30-70866081-3, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 7°, 8°, 14°, 21° y 22° en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

Que en el marco de dicha reforma estatutaria, el área de Asociaciones Civiles formula una observación en relación al Art.,7 del estatuto tal como quedó redactado al cabo de la reforma en cuanto reza:..." pudiendo ser designados además vocales entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5); asimismo se podrán designar mayor, menor o igual número de vocales, suplentes, para el caso de ausencia..."; requiriendo su reformulación atento a que desde su inicio deben surgir claramente los integrantes del Consejo de Administración no pudiendo su redacción contener términos ambiguos....un mínimo y/o un máximo de integrantes..".

Que en contra de dicha observación, la Fundación a través de su representante solicita el levantamiento de dicha observación, sosteniendo que, en razón de la delicada situación económica

de la Fundación y que sus miembros se encuentran en el extranjero, se preste conformidad a la modificación del art. 7° tal como quedó redactada.

Que finaliza su descargo, solicitando en subsidio que se apruebe la reforma, asumiendo el compromiso de tratar la reformulación del act. 7 del estatuto en la próxima reunión del Consejo de Administración.

Que en lo que respecta a la primera observación formulada por el área de Asociaciones Civiles y Fundaciones en la que se objeta la indeterminación del número de integrantes del consejo de administración; considero correcta dicha observación desde el punto de vista técnico, en cuanto a que deben ser precisados en forma clara y precisa los miembros que forman el Consejo de Administración y la hermenéutica del Art. 10 de la Ley de Fundaciones, que los mismos son los que tienen las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la Fundación.-

Ahora bien, sin perjuicio de la procedencia técnica de la observación formulada, no se advierte obstáculo legal alguno en que se haga lugar a lo peticionado en el último párrafo del descargo, es decir que se apruebe la presente reforma, con la condición de que se reformule la norma estatutaria en cuestión en la próxima reunión del Consejo de Administración; ya que resultan atendibles las razones esgrimidas por el representante legal de la Fundación en cuanto al obstáculo que significa la residencia en el extranjero de los integrantes del Consejo de Administración, extremo este acreditado en autos; por lo que, a los fines de no entorpecer el normal funcionamiento de la Fundación podrá la superioridad hacer lugar a lo solicitado, salvo mejor criterio.

Que por otra parte, no se advierte una cuestión de orden público ni una violación legal explícita que impida la aprobación de la reforma en los términos en que fue redactado el artículo en cuestión. En ese sentido, si bien el hecho de no haberse observado por este organismo de contralor dicho defecto con anterioridad no enerva de manera alguna que pueda observarse como se ha hecho en autos, dado la constante y dinámica función fiscalizadora emanada de la Ley 8652; no es menos cierto que la Fundación funcionó en su orden interno y frente a terceros sin ningún inconveniente con la redacción actual de dicha norma.

Que respecto a la otra observación a la reforma del Art.7 relacionada al cambio de "años" por "períodos" en el mandato de los integrantes del Consejo de Administración; si bien también entiendo acertada tal observación, mas aún cuando como en el caso de la Fundación en análisis el cierre de ejercicio no coincide con el año calendario; considero que, mediante una aclaración de esta autoridad de contralor de los alcances y sentido del término utilizado (aclarándose que donde dice "años" debe entenderse "ejercicio"), resulta suficiente para subsanar dicho defecto, evitando de este modo el desgaste de una nueva reunión especial extraordinaria rectificativa, en el marco de las dificultades que ello conlleva para la Fundación, por lo que en el marco del principio de economía y celeridad del trámite administrativo consagrado por el art. 7 Ley 6658 T.O.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 7°, 8°, 14°, 21° y 22°, sancionada en Reunión Especial Extraordinaria de fecha 7 de Febrero de 2014, de la entidad civil "FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL", CUIT N°30-70866081-3, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, haciendo la salvedad de que, en el art.7° del estatuto donde dice "años" debe entenderse "ejercicios" en lo que respecta a la duración de los mandatos de los miembros del Consejo de Administración.-

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 301 "A" 2003.-

Artículo 3°.- INTIMAR a la Fundación para que en la próxima reunión especial del Consejo de Administración trate como punto del orden del día la reformulación del art.7 del estatuto de acuerdo a los parámetros dispuestos por el área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 475 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-116294/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Cordobesa de Polo -ACP - Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Cordobesa de Polo -ACP - Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 477 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2014.-

Y VISTO: El Expediente N° 0007-116920/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE TRANSPORTISTAS DE IDIAZABAL ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Idiazabal, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE TRANSPORTISTAS DE IDIAZABAL ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Idiazabal, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 479 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-115192/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION VALORES DE FAMILIA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION VALORES DE FAMILIA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 480 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-114982/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN PARA LA EDUCACION Y EL DIALOGO-CENTRO DE DIALOGO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN PARA LA EDUCACION Y EL DIALOGO-CENTRO DE DIALOGO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 481 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-112863/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "UNION CORDOBESA DE KARATE FEDERADO- ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "UNION CORDOBESA DE KARATE FEDERADO- ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 482 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-113891/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB DE ABUELOS DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 08 de Agosto de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 08 de Agosto de 2014 por la Entidad Civil denominada "CLUB DE ABUELOS DE CORDOBA", con asiento

en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, CUIT N° 30-70910397-7 en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 08 de Agosto de 2014 de la Entidad Civil denominada "CLUB DE ABUELOS DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, CUIT N° 30-70910397-7.-

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 4295"A" del 17 de Noviembre de 1971.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 483 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-109661/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE", con asiento en la Localidad de Pueblo Italiano, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma total del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 13 de Diciembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 13 de Diciembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE", CUIT N° 33-70721289-2, con asiento en la Localidad de Pueblo Italiano, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Total del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma Total del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 13 de Diciembre de 2013, de la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE", CUIT N° 33-70733311-8, con asiento en la Localidad de Pueblo Italiano, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 3915 "E" del 21 de Febrero de 1930.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 484 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2014.-

Y VISTO: El Expediente N° 0650-000931/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Atlas Brinkmann Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Atlas Brinkmann Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 485 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-109667/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL UNION POR TODOS DE HUINCA RENANCO", con asiento en la Localidad de Huinca Renanco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL UNION POR TODOS DE HUINCA RENANCO", con asiento en la Localidad de Huinca Renanco, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 144

Córdoba, 23 de julio de 2014.-

Expediente N° 0135-029861/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 0276/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del primero, segundo y tercer reajuste de precios en la provisión de materiales faltantes en la contratación: "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS – ZONA OESTE – Operatoria: "KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", suscripta con fecha 18 de junio de 2014 entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, y el Vicepresidente de la empresa FERROCONS S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 73/05.

Que obra en autos Resolución N° 144 de este Ministerio de fecha 16 de septiembre de 2013, por la cual se adjudicó la adquisición de referencia a la empresa FERROCONS S.A., adjudicándose mediante Resolución N° 192 de fecha 19 de noviembre de 2013 una cantidad adicional del veinte por ciento (20%).

Que la contratista solicita la primera, segunda y tercera Redeterminación de Precio de la adquisición de que se trata, mediante Notas de fecha 01-11-13, 21-02-14 y 23-04-14, respectivamente, obrantes en autos.

Que respecto a la primera redeterminación de precios, se incorpora documental donde se describen variaciones de precios con mes base junio – octubre/2013, aplicables sobre el faltante de 264 kits de proveer, arrojando para el período una variación porcentual del 7,1429%,

con un monto de redeterminación de \$ 1.367.750,69.

Que en relación a la segunda redeterminación de precios, se agrega en las actuaciones la documentación respaldatoria correspondiente, confeccionada a valores octubre/2013 – enero/2014, aplicable sobre el faltante de 146 kits de proveer, arrojando para el período una variación porcentual del 9,6976%, con un monto de redeterminación de \$ 1.061.421,16.

Que para la tercera redeterminación de precios, confeccionada a valores enero – marzo/2014, aplicable sobre el faltante de 105 kits de proveer, surge para el período una variación porcentual del 10,9569%, con un monto de redeterminación de \$ 944.690,52.

Que a fs. 56 de autos, la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda informa los montos de los reajustes de precio según la metodología establecida en pliegos y que el nuevo monto del contrato, a abril de 2014, asciende a la suma de \$ 24.649.856,54.

Que a fs. 42 de autos, obra informe realizado por la Dirección de Jurisdicción Económico Financiera y de Administración, en el que consta el detalle del faltante de provisión de kits a la fecha de solicitud del reajuste.

Que en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 073/05, y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, y verificada la existencia de los supuestos que tornan precedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado a fs. 57 de autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000120, por la suma de \$ 3.373.863,37.

Por ello, las previsiones de la cláusula transitoria primera del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 340/2014,

**EL MINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del primero, segundo y tercer reajuste de precios en la provisión de materiales faltantes en la contratación: "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS – ZONA OESTE – Operatoria: "KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.373.863,37), suscripta con fecha 18 de junio de 2014 entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, Ingeniero Isaac RAHMANE, por una parte, y el Vicepresidente de la empresa FERROCONS S.A., señor César A. CUETO, contratista de

la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.373.863,37), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000120, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 10.05.02.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas de este Ministerio, a cargo de la Dirección General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa FERROCONS S.A., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/uGtHCD>

Resolución N° 204

Córdoba, 23 de setiembre de 2014.-

Expediente N° 0135-029154/2013.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución N° 009 de fecha 10 de marzo de 2014 de este Ministerio por la cual se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 2 DORMITORIOS EN 91 SOLUCIONES HABITACIONALES BÁSICAS EN BARRIO VÍCOR – SECTOR A – CIUDAD DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 9 de diciembre de 2013, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, y los Representantes de la Empresa HIDROCONST S.A. – MARTÍNEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. (U.T.E.), contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda solicita al Tribunal de Cuentas de la Provincia la remisión sin intervención del expediente en cuestión, informando que se efectúan nuevos cálculos correspondientes a la primera redeterminación,

a fin de corregir un error involuntario en el mes base.

Que asimismo, informa que la contratista solicita la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, que las planillas se han realizado según la metodología establecida en los pliegos, que los cálculos son correctos, y que la presentación se ajusta a lo previsto por el Artículo 13 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10.

Que las redeterminaciones de precio de que se trata, encuadran en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, conforme lo previsto en la cláusula tercera del Contrato de Obra.

Que obra en autos Resolución N° 112 de fecha 22 de julio de 2013 de este Ministerio, por la cual se dispuso la adjudicación de la obra de que se trata a la firma HIDROCONST S.A. - MARTÍNEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. (U.T.E.).

Que respecto a la 1° Redeterminación de Precio, obran cálculos con valores a mes base abril - septiembre/13; la obra cuenta con un avance físico ejecutado del 0,00%, arroja para el período una variación porcentual del 16,01%, con un monto de Redeterminación de \$ 1.573.337,16, y un valor de obra a octubre/13 de \$ 12.486.330,45.

Que respecto a la 2° Redeterminación de Precio, lucen cálculos con valores a mes base septiembre/13 - marzo/14; la obra cuenta con un avance físico ejecutado del 55,79%, arroja para el período una variación porcentual del 16,72%, con un monto de Redeterminación de \$ 669.621,15, y un valor de obra a abril/14 de \$ 13.155.951,60.

Que corresponde en esta instancia disponer el retiro de la Resolución N° 009 de fecha 10 de marzo de 2014 de este Ministerio, y aprobar conjuntamente la 1° y 2° Redeterminación de Precio de la obra en cuestión, conforme nueva Acta Acuerdo, suscripta con fecha 28 de julio de 2014.

Que en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000157, por la suma de \$ 2.242.958,31.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar 1133/10, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 513/14,

**EL MINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER el retiro de la Resolución N° 009 de este Ministerio de fecha 10 de marzo de 2014, conforme las previsiones del artículo 103 de la Ley N° 5350 - T.O. 6658 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio

por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de octubre de 2013 y abril de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 2 DORMITORIOS EN 91 SOLUCIONES HABITACIONALES BÁSICAS EN BARRIO VÍCOR - SECTOR A - CIUDAD DE CÓRDOBA", por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.242.958,31), suscripta con fecha 28 de julio de 2014, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, Ingeniero Isaac RAHMANE, por una parte, y los Representantes de la Empresa HIDROCONST S.A. - MARTÍNEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. (U.T.E.), Arquitectos Luis Alberto LUMELLO y Federico GABELLIERI, contratista de la obra, por la otra, como la documental de fs. 41, que como Anexos I y II, compuestos de DOS (2) y UNA (1) foja, respectivamente, integran la presente Resolución.

Artículo 3°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.242.958,31), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000157, Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 4°.- FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas de este Ministerio, a cargo de la Dirección General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Dirección General de Vivienda requerirá a la firma HIDROCONST S.A. - MARTÍNEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. (U.T.E.), de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/4Pve5u>

Resolución N° 18

Córdoba, 5 de marzo de 2015.-

Expediente N° 0045-016455/13.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00064/14, se apruebe la distribución efectuada en relación al Convenio para la Conformación y Distribución del Fondo

Compensatorio Solidario (Fo.Co.S.), suscripto entre la citada Dirección y la Asociación de Consorcios Camineros y aprobado por Resolución N° 071/13 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio se procura garantizar el ingreso mínimo mensual necesario para el cumplimiento de las obligaciones que hacen al sustento de cada uno de los Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba, estableciéndose en el mismo los mecanismos de distribución, forma y demás aspectos vinculados con su administración, como también su fiscalización.

Que se ha incorporado en autos el listado de Consorcios Camineros, con sus respectivos números de cuenta del Banco Provincia, que se han reducido a la cantidad de doscientos ochenta y siete (287), correspondiéndole a cada uno la suma de \$ 11.000,00 por mes.

Que el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad ha confeccionado Nota de Pedido N° 2015/000369, para atender la erogación que lo gestionado implica, por el monto total de \$ 37.884.000,00.

Por ello, las previsiones de la Ley N° 10248, Ley N° 6233 y Decreto N° 2881/11, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 69/15,

**EL MINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la distribución acordada conforme al Listado de Consorcios Camineros, efectuado en virtud del Convenio para la Conformación y Distribución del Fondo Compensatorio Solidario (Fo.Co.S.), suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Asociación de Consorcios Camineros y aprobado por Resolución N° 071/13 de este Ministerio; que como Anexo I, compuesto de treinta y nueve (39) fojas, integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 37.884.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000369, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 6.06.08.00 del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/HVhFcu>

Resolución N° 73

Córdoba, 7 de junio de 2013.-

Expediente N° 0135-027607/12.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 0025/13, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2011 (aportes Nación y Provincia), por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 89 VIVIENDAS EN RÍO CUARTO - B° LEANDRO N. ALEM", en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas "Hogar Clase Media", suscripta con fecha 27 de Marzo de 2013, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio, a cargo de la Dirección General de Vivienda y el Representante de la Empresa ACLADE S.R.L. - CIAR S.A. (U.T.E.), contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nacional N° 1295/02, conforme lo previsto en la cláusula décimo segunda del Contrato de Obra.

Que obra en autos Resolución N° 094/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se adjudicó la obra de referencia a la empresa ACLADE S.R.L. - CIAR S.A. (U.T.E.).

Que la contratista solicita la primera Redeterminación de Precio de la obra de que se trata, mediante Nota obrante en autos, incorporando toda la documental respaldatoria correspondiente, donde se describen las variaciones de precios producidas entre el mes de febrero/2008 y agosto/2011, aportes Nación y Provincia, aplicable sobre el 100% de la obra faltante de ejecutar.

Que dicha documentación ha sido verificada por la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda, que manifiesta que son correctas las estructuras de los análisis de precios utilizados, los coeficientes adoptados y también los índices, precios y sus fuentes de información: INDEC INFORMA: datos de febrero de 2008 y agosto de 2011, publicados en los cuadernillos de marzo 2008 y septiembre 2011, respectivamente.

Que, habiéndose efectuado los cálculos definitivos surge un incremento por redeterminación de precios respecto al Aporte Nación de \$5.044.543,18 por obra faltante de ejecutar a agosto de 2011 (100%), ascendiendo el nuevo monto del contrato a \$ 11.977.643,18 (Ap.Nación), y respecto al Aporte Provincia de \$ 2.936.564,33 por obra faltante de ejecutar a agosto de 2011 (100%), que lleva el valor de obra a \$ 6.972.508,40 (Ap.Provincia).

Que en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1295/02, y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado a fs. 34 de autos Documento de Contabilidad (Nota de

Pedido) N° 2013/000040, por la suma total de \$ 7.981.107,51.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 239/13,

**EL MINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2011 (Aportes Nación y Provincia), por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 89 VIVIENDAS EN RÍO CUARTO - B° LEANDRO N. ALEM", en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas "Hogar Clase Media", por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.981.107,51), suscripta con fecha 27 de Marzo de 2013, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio, a cargo de la Dirección General de Vivienda, Ingeniero Isaac RAHMANE, por una parte, y el Representante de la Empresa ACLADE S.R.L. - CIAR S.A. (U.T.E.), Contador Carlos F. MERINO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.981.107,51), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000040, de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00 del P.V. "Obras - Ejecución por terceros"\$ 2.936.564,33 - Programa 503-000, Partida 21.02.06.00 del P.V. "Programa Federal para la Construcción de Viviendas"\$ 5.044.543,18

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas de este Ministerio, a cargo de la Dirección General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección General de Vivienda requerirá a la EMPRESA ACLADE S.R.L. - CIAR S.A. (U.T.E.), de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/g9C1QK>

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 8

Córdoba, 17 de marzo de 2015

Expediente N° 0045-017198/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00105/15, se adjudique en forma directa a la Municipalidad de La Para la ejecución de: "HORAS MÁQUINAS PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA EN CAMINOS DE TIERRA PROVINCIALES Y MUNICIPALES", por la suma de \$ 1.394.195,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de los trabajos de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto tiene por finalidad proceder a realizar trabajos de emergencia para el mejoramiento y rehabilitación de caminos vecinales de tierra en zona de influencia de la localidad de La Para.

Que se incorpora en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, el visto bueno del Área Técnica de Obras, Conservación y Servicios Generales y dictamen favorable del Departamento Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de La Para para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 1.394.195,00.

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Infraestructura con el N° 93/15,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de: "HORAS MÁQUINAS PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA EN CAMINOS DE TIERRA PROVINCIALES Y MUNICIPALES" con la Municipalidad de La Para, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 1.394.195,00).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 1.394.195,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000434, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 0456 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 9

Córdoba, 17 de marzo de 2015

Expediente N° 0045-017194/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00084/15, se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Ausonia la ejecución de: "HORAS MÁQUINAS PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA EN CAMINOS DE TIERRA PROVINCIALES Y MUNICIPALES", por la suma de \$ 236.258,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto y demás

documentación técnica de los trabajos de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto tiene por finalidad proceder a la atención de la emergencia existente en caminos vecinales y calles en la Localidad de Ausonia para su mejoramiento y rehabilitación.

Que se incorpora en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, el visto bueno del Área Técnica de Obras, Conservación y Servicios Generales y dictamen favorable del Departamento Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Ausonia para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 236.258,00.

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Infraestructura con el N° 86/15,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de: "HORAS MÁQUINAS PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA EN CAMINOS DE TIERRA PROVINCIALES Y MUNICIPALES", con la Municipalidad de Ausonia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 236.258,00).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 236.258,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000428, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 0456 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 10

Córdoba, 17 de marzo de 2015

Expediente N° 0045-017195/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00085/15, se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Uchacha la ejecución de: "HORAS MÁQUINAS PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA EN CAMINOS DE TIERRA PROVINCIALES Y MUNICIPALES", por la suma de \$ 350.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de los trabajos de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto tiene por finalidad proceder a realizar trabajos de emergencia para el mejoramiento y rehabilitación de caminos vecinales de tierra en zona de influencia de la localidad de Uchacha.

Que se incorpora en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, el visto bueno del Área Técnica de Obras, Conservación y Servicios Generales y dictamen favorable del Departamento Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Uchacha para

realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 350.000,00.

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Infraestructura con el N° 87/15,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de: "HORAS MÁQUINAS PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA EN CAMINOS DE TIERRA PROVINCIALES Y MUNICIPALES" con la Municipalidad de Uchaca, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000432, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 0456 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 11

Córdoba, 17 de marzo de 2015

Expediente N° 0045-017165/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00086/15, se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Mina Clavero la ejecución de: "HORAS MÁQUINAS PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA EN CAMINOS DE TIERRA PROVINCIALES", por la suma de \$ 1.192.950,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de los trabajos de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto tiene por finalidad proceder a realizar trabajos de emergencia para el mejoramiento y rehabilitación de caminos vecinales y calles en la localidad de Mina Clavero.

Que se incorpora en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, el visto bueno del Área Técnica de Obras, Conservación y Servicios Generales y dictamen favorable del Departamento Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Mina Clavero para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 1.192.950,00.

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Infraestructura con el N° 88/15,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de: "HORAS MÁQUINAS PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA EN CAMINOS DE TIERRA PROVINCIALES" con la Municipalidad de Mina Clavero, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.192.950,00).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.192.950,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000425, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 0456 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO

Resolución N° 30

Córdoba, 07 de Abril de 2015

EXPTE. N° 0033-093114/2015.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Almafuerde, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del 2013;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE
CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Almafuerde, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO
<http://goo.gl/Wb7uPD>

Resolución N° 29

Córdoba, 07 de Abril de 2015

EXPTE. N° 0033-093224/2015.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Almafuerde, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2013.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE
CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Almafuerde, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO
<http://goo.gl/IDFYNj>

DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTE**Resolución N° 28**

Córdoba, 22 de enero de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0048-185261/2014 mediante el cual el Señor Gerardo Rafael VERGE, DNI N° 20.054.571 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 309 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del por entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la localidad de VILLA DEL DIQUE y bajo la denominación de "EL CHASKI".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 309 de fecha 30 de Noviembre de 2012 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de dos años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo y que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente a la Renovación del Servicio Especial, Obrero y Escolar.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0052/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución y tener por incorporada la unidad dominio N° KUT 575, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 31/01/2012.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 309/2012, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación de la permissionaria acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de dos (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor Gerardo Rafael VERGE, DNI N° 20.054.571, CUIT N° 20-20054571-1, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en calle Luna y Cárdenas N° 2772 B° Alto Alberdi, de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en las modalidades Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la localidad de VILLA DEL DIQUE y bajo la denominación de "EL CHASKI".

Artículo 2°.- DISPONER para la prestación del servicio otorgado al Señor Gerardo Rafael VERGE, el siguiente parque móvil:

-Marca RENAULT, modelo del año 2012, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 31/01/2012, chasis N° 93YADC1L6CJ158657, motor N° G9UA650C244999, de 15 asientos, Tacógrafo DIGITAC 23804, Dominio N° KUT 575, placa identificatoria N° E 2629.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 29

Córdoba, 22 de enero de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0048-184912/2014 mediante el cual la Señora Marta Beatriz ZÁRATE, DNI N° 6.358.857 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 256 de fecha 29 de Julio de 2013 del por entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la localidad de ALTA GRACIA y bajo la denominación de "MINIBUS SANTA RITA".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 256 de fecha 29 de Julio de 2013 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de un año, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo y que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente a la Renovación del Servicio Especial, Obrero y Escolar.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0046/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando a la peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución y tener por incorporada la unidad dominio N° FGJ 976, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 14/11/2005.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 256/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación de la permissionaria acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de dos (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Señora Marta Beatriz ZÁRATE, DNI N° 6.358.857, CUIT N° 27-06358857-7, Ingresos Brutos inscripción N° 280824836, con domicilio en Av. Poeta Lugones N° 76 Barrio Nueva Córdoba de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en las modalidades Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la localidad de ALTA GRACIA y bajo la denominación de "MINIBUS SANTA RITA".

Artículo 2°.- DISPONER para la prestación del servicio otorgado a la Señora Marta Beatriz ZÁRATE, el siguiente parque móvil:

-Marca MERCEDES BENZ, modelo del año 2005, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 14/11/2005, chasis N° 8AC9046636A937128, motor N° 611005070041981, de 19 asientos, Tacógrafo DIGITAC 12683, Dominio N° FGJ 976, placa identificatoria N° E 2748.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 33

Córdoba, 22 de enero de 2015.-

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-185400/2014 la Empresa SOCSA S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2014-2015 para prestar en el Servicio Regular Común de los corredores VILLA DOLORES - CURA BROCHERO y viceversa; VILLA DOLORES - SAN VICENTE y viceversa; MINA CLAVERO - SALSACATE y viceversa; VILLA DOLORES - SAN PEDRO y viceversa; VILLA DOLORES - QUEBRACHO LADEADO - PIEDRAS BLANCAS y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria incorpora la localidad de Panaholma en el corredor Mina Clavero - Salsacate, sugiriendo aceptar la misma en virtud de no existir otra empresa que ingrese a dicha localidad y la necesidad de la población de contar con un servicio de transporte de pasajeros, tal como lo solicita el Presidente de la Comuna de Panaholma en fs. 1 y 2 del Folio Único 28.

Asimismo sugiere dar curso a la diagramación para la temporada Verano 2014-15, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, y en virtud de que la diagramación horaria no altera el permiso de explotación, aconseja se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0021/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa SOCSA S.R.L. para

prestar en temporada Verano 2014-2015 los horarios diagramados a fs. 6, 12, 13, 14, 19, 20 y fs. 4 del Folio Único 30 de autos, en el Servicio Regular Común de los corredores VILLA DOLORES – CURA BROCHERO y viceversa; VILLA DOLORES – SAN VICENTE y viceversa; MINA CLAVERO – SALSACATE y viceversa; VILLA DOLORES – SAN PEDRO y viceversa; VILLA DOLORES – QUEBRACHO LADEADO – PIEDRAS BLANCAS y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 34

Córdoba, 22 de enero de 2015.-

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-184630/2014 la Empresa S.A. TRANSPORTE CIUDAD DE RÍO CUARTO, solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Común de los corredores RÍO CUARTO – LÍMITE PROVINCIAL CON SAN LUIS (por Ruta Nac. 8) y viceversa; RÍO CUARTO – VICUÑA MACKENNA (por Ruta Nac. 8, Provincial E86 y Ruta Nac. 35) y viceversa; RÍO CUARTO – SANTA CATALINA (HOLMBERG) (por Ruta 8) y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 1414/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa S.A. TRANSPORTE CIUDAD DE RÍO CUARTO para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 5, 7, 12 y 13 de autos, en el Servicio Regular Común de los corredores RÍO CUARTO – LÍMITE PROVINCIAL CON SAN LUIS (por Ruta Nac. 8) y viceversa; RÍO CUARTO – VICUÑA MACKENNA (por Ruta Nac. 8, Provincial E86 y Ruta Nac. 35) y viceversa; RÍO CUARTO – SANTA CATALINA (HOLMBERG) (por Ruta 8) y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 62

Córdoba, 20 de febrero de 2015.-

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-185437/2014 la Empresa SARMIENTO S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2014-2015 para prestar en el Servicio Regular Común en el corredor CÓRDOBA- MALAGUEÑO – VILLA CARLOS PAZ (por Colectora) y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que los vecinos de Villa San Nicolás solicitan el ingreso de los servicios de transporte al interior de dicha localidad en virtud del incremento de su población. Que en cuanto al pedido por parte de la empresa de ingresar al Paraje La Juanita, informa que se viene realizando de manera experimental a solicitud del Municipio.

Asimismo informa que tanto Villa San Nicolás como el Paraje La Juanita pertenecen al ejido municipal de la localidad de Malagueño, contemplada en el permiso de explotación oportunamente otorgado a la empresa SARMIENTO S.R.L., por lo que de considerarse factible el fraccionamiento podría dictarse Resolución autorizando los horarios diagramados para ser cumplidos en temporada Verano 2014-15, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0103/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa SARMIENTO S.R.L. para prestar en temporada Verano 2014-2015 los horarios diagramados a fs. 13, 14, 15, 21, 22 y 23 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA- MALAGUEÑO – VILLA CARLOS PAZ (por Colectora) y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 56

Córdoba, 18 de febrero de 2015.-

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-185454/2014 la Empresa PLUS ULTRA S.A., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2014-2015 para prestar en el Servicio Regular Común en el corredor CÓRDOBA – VILLA MARÍA y viceversa (por Ruta Nacional N° 9).

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria se ajusta al permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada Verano 2014-15, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0092/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa PLUS ULTRA S.A. para prestar en temporada Verano 2014-2015 los horarios diagramados a fs. 13 y 14 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – VILLA MARÍA y viceversa (por Ruta Nacional N° 9), quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

ANEXO
<http://goo.gl/EeRVyW>

Resolución N° 57

Córdoba, 18 de febrero de 2015.-

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-185458/2014 la Empresa PLUS ULTRA S.A., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2014-2015 para prestar en el Servicio Regular Común en el corredor RÍO CUARTO- SAN FRANCISCO y viceversa (por Ruta Nacional N° 158).

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria se ajusta al permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada Verano 2014-15, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0093/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa PLUS ULTRA S.A. para prestar en temporada Verano 2014-2015 los horarios diagramados a fs. 9 y 10 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor RÍO CUARTO- SAN FRANCISCO y viceversa (por Ruta Nacional N° 158), quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

ANEXO
<http://goo.gl/f5Qh5Z>

Resolución N° 61

Córdoba, 20 de febrero de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0048-184746/2014 mediante el cual el Señor Miguel Ángel BUSTAMANTE solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 269 de fecha 16 de Agosto de 2013 del por entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la localidad de MALVINAS ARGENTINAS y bajo la denominación de "TRANSPORTE MIGUELITO".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 269 de fecha 16 de Agosto de 2013 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de un año, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo y que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión

presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente a la Renovación del Servicio Especial Restringido.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0065/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante Señor Miguel Ángel BUSTAMANTE a prestar un Servicio Especial Restringido, renovando el permiso por el término de Dos (2) años y tener por incorporada la unidad Dominio N° DIZ 360, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 10/07/2000.

Que el servicio de transporte especial restringido se encuentra normado en el Artículo 9, incisos D apartado 2 de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 269/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación de la permisionaria acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial Restringido, considerándose pertinente otorgarlo por el término de dos (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor Miguel Ángel BUSTAMANTE, CUIT N° 20-13371343-4, con domicilio en calle Luna y Cárdenas N° 2772 de esta ciudad de Córdoba, para

que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en la modalidad Especial Restringido, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la localidad de MALVINAS ARGENTINAS y bajo la denominación de "TRANSPORTE MIGUELITO".-

Artículo 2°.- DISPONER para la prestación del servicio otorgado al Señor Miguel Ángel BUSTAMANTE, el siguiente parque móvil:

-Marca VOLKSWAGEN, modelo del año 2000, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 10/07/2000, chasis N° 9BWVTAV4XXRX10727, motor N° 4055927, de 26 asientos, Tacógrafo VDO 00983698, Dominio N° DIZ 360, placa identificatoria N° ER 2703.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE